CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/DAS/ADOC/115/2021 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, ASISTIDO POR EL ARQ. MARIO HUMBERTO ECHANOVE GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE INTEGRADO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA PROUNNO S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. LUIS MANUEL BAÑUELAS GARCIA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 24, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, Inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,** cuenta, entre otras atribuciones con la facultad de celebrar los convenios necesarios para el desarrollo urbano con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, ayuntamientos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y particulares, y demás facultades conferidas en el artículo 31, inciso b, y demás artículos análogos, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que el **M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ,** acredita su personalidad como Secretario de

Desarrollo Urbano y Ecología, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Inscrito bajo el número 270, a Folio número 270, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.- Que el **ARQ. MARIO HUMBERTO ECHANOVE GARCÍA,** acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Transporte Integrado, con número de empleado 1020983, según consta en el nombramiento emitido el día 26 de febrero del 2021, por el Lic. Arturo Fuentes Vélez, entonces Secretario de Hacienda en funciones, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

I.7.- Que con fecha 10 de noviembre del 2021, la Secretaría de emitió la **requisición de compra número 111001770**, correspondiente a la **adquisición de uniformes para personal operativo de la Dirección de Transporte,** la cual fue debidamente aprobada y signada por el C.P. Osbaldo Chávez Rivera, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; razón por la cual, se emitió la **orden de compra 111003204** de en apego al artículo en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo Cuadragésimo Primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021; con cargo a la cuenta Que cuenta con el presupuesto necesario con cargo a la cuenta **101-5127101001-27101-101999999-000-000-11104033-351-2E041C1-C0201-E304T2-36-1110121-00000000**

I.8.- Que mediante oficio **SDUE 1004/2021** de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por el C.P Osbaldo Chávez Rivera, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, por medio del cual se solicitó ante la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Hacienda, la elaboración del presente instrumento legal, correspondiente la prestación de los servicios materia de este contrato.

I.9.- Que el día 13 de diciembre del 2021, la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, por medio de su Jefe de Departamento, el C.P. Francisco Javier Villegas Romero, emitió el oficio número **SH/DAS/0382/2021,** mediante el cual se notifica la adjudicación del procedimiento de contratación por adjudicación directa número **SH/DAS/ADOC/115/2021** en favor de la persona moral denominada **"COMERCIALIZADORA PROUNNO S.A. DE C.V.",** con el objeto de llevar a cabo el contrato correspondiente al citado procedimiento, por un importe de **$903,955.52 (NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a las especificaciones señaladas en la cotización así como en la orden de compra y demás documentos que obran en el expediente correspondiente.

I.10.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer Piso del Edificio Héroes de Reforma, sito en Ave. Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31350.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral denominada **COMERCIALIZADORA PROUNNO S.A. DE C.V.,** constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública Número 15,572 del día 25 de junio de 2019**, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2, del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **N-2019055463**, el día 11 de julio de 2019.

II.2- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. LUIS MANUEL BAÑUELAS GARCIA,** en su carácter de Representante Legal, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado a su favor con **Escritura Pública Número 15,572 del día 25 de junio de 2019**, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2, del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, e Inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **N-2019055463**, el día 11 de julio de 2019.

II.3.- Que manifiesta que su domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato el ubicado en Calle Bosque de San Marcos, Número 1812, Col. Los Sicomoros, de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31205;

II.4.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: **CPR-190625-683.**

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con una vigencia de enero a diciembre del 2021.

II.6.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en Materia de Seguridad Social, según constancia que emite la institución correspondiente.

II.7.- Que cuenta con la experiencia profesional y técnica, y que conoce plenamente las características de los bienes materia de la celebración del presente Contrato, y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

II.8.- Que su objeto está directamente relacionado con la adquisición materia del presente instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete con el **"EL GOBIERNO",** a la entrega de **uniformes para personal operativo de la Dirección de Transporte, con** todas las especificaciones y características que fueron señaladas en el Anexo técnico, así como en la cotización debidamente firmada por **"EL PROVEEDOR",** y se consideran parte del presente instrumento como si a la letra se insertase, y que a continuación se describen:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8	PIEZA	CAMISOLA ESTILO TACTICO, MANGA LARGA, DOS BOLSILLOS DE PECHO CON SOLAPA, DOS BOLSILLOS DE PECHO PARA ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS 0 TELEFONO, COLOR NEGRO, INLUYE DOS SECTORES. EL ESCUDO DE TRANSPORTE Y LA BANDERA NACIONAL. COMPOSICIÓN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN. MARCA: 5:11 MODELO: 72175 TACLITE PRO	$1,099.00	$8,792.00
12	PIEZA	CAMISOLA ESTILO TACTICO, MANGA LARGA, DOS BOLSILLOS DE PECHO CON SOLAPA, DOS BOLSILLOS DE PECHO PARA ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS 0 TELEFONO, COLOR BLANCO, INLUYE DOS	$1,099.00	$13,188.00

		SECTORES. EL ESCUDO DETRANSPORTE Y LA BANDERA NACIONAL. COMPOSICIÓN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN. MARCA: 5:11 MODELO: 72175 TACLITE PRO		
147	PIEZA	CAMISOLA ESTILO TACTICO, MANGA LARGA, DOS BOLSILLOS DE PECHO CON SOLAPA, DOS BOLSILLOS DE PECHO PARA ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS O TELEFONO, COLORVERDE OLIVO, INLUYE DOS SECTORES, EL ESCUDO DETRANSPORTE Y LA BANDERA NACIONAL, COMPOSICIÓN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN. MARCA: 5:11 MODELO: 72175 TACLITE PRO	$1,099.00	$161,553.00
8	PIEZA	PANTALÓN ESTILO TÁCTICO COLOR BATLE BROWN, TELA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN. MARCA: 5:11 MODELO: 74369 STRYKE	$1,450.00	$11,600.00
75	PIEZA	PANTALÓN ESTILO TÁCTICO COLOR TUNDRA. COMPOSICIÓN TELA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN. MARCA: 5:11 MODELO 74369 STRYKE	$1,450.00	$108.750.00
81	PIEZA	BOTA ESTILO TÁCTICO IMPERMEABLE COLOR NEGRO, ALTURA 8 PULGADAS. MARCA: UNDER ARMOUR MODELO: STELLAR	$1,780.00	$144,180.00
81	PIEZA	CHALECO ESTILO TÁCTICO, COLOR NEGRO, INCLUYE DOS SECTORES, EL ESCUDO DE TRANSPORTE Y LA BANDERA NACIONAL. MARCA: PROPPER MODELO: F5427	$1,590.00	$128,790.00
81	PIEZA	CHAMARRA ESTILO TÁCTICO, COLOR NEGRO, INCLUYE DOS SECTORES, EL ESCUDO DE TRANSPORTE Y LA BANDERA NACIONAL. MARCA: PROPPER BA SOFTSHELL DUTY JACKET MODELO: F5483	$2,499.00	$202,419.00
			SUBTOTAL	**$779,272.00**
			I.V.A.	**$124,683.52**
			TOTAL	**$903,955.52**

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. – El precio total convenido para la presente operación, es la cantidad de **$903,955.52 (NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, los precios unitarios que se describen en la cláusula que antecede permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato:

TERCERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. – En la presente adquisición, el pago se realizará en una sola exhibición y se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del contrato, una vez que los requerimientos sean a satisfacción de Gobierno, previa presentación de factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua. Dicha factura se emitirá a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda,** Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. **R.F.C. GEC-981004-RE5**, en el Departamento de Programación y Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda y en la que conste el concepto de los bienes recibidos a satisfacción por parte de Gobierno del Estado.

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2021.

QUINTA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación en las instalaciones de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, específicamente en el Área Administrativa, primer piso, ubicada en el Edificio de la Terminal Norte, entre Ave. Homero y Ave Tecnológico en un horario de 8:00 a 16:00 horas, apegándose a las características especificadas en la solicitud enviada vía correo electrónico para la respectiva cotización.

El día de la entrega de los bienes, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología llevará a cabo una revisión física a fin de verificar que los bienes cumplen con todas y cada una de las características requeridas y ofertadas por el proveedor, de ello se levantará un acta, la cual será firmada por la persona que recibe y por el Supervisor del contrato. En caso de cumplir y previa validación del acta, la factura será firmada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa correspondiente, en caso de no cumplir, esto no podrá ser aceptado por la Secretaria y **"EL PROVEEDOR"** deberá de reponerlos en un plazo máximo de 3 días naturales sin perjuicio de la aplicación de las penas que corresponden por atraso. Se deberá de garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones a los lugares anteriormente mencionados, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten en dicha entrega por las maniobras y defectos de fabricación, reponiendo de inmediato los bienes que resulten dañados con otros de las mismas características solicitadas.

SEXTA. - GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" garantiza:

El cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

El saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los bienes, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 06 meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes motivo del presente instrumento.

En el supuesto de que el presente instrumento se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

De las garantías mencionadas con antelación, queda bajo la responsabilidad de la Dependencia requirente, la presentación de solicitud de cancelación de las mismas ante la Secretaría de Hacienda.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR ", tendrá las siguientes

obligaciones:

1). "EL PROVEEDOR" se obliga a ser el único responsable por la entrega de los bienes, ajustándose a las características y especificaciones establecidas en las propuestas técnica y económica que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmadas, así como en la documentación que integra el expediente del procedimiento de Adjudicación Directa número **SH/DAS/ADOC/115/2021**, **"EL GOBIERNO"** que obra en el expediente y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO".**

2)."EL PROVEEDOR" como patrón del personal que emplee con motivo de entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** por tal concepto. Con el objeto de verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumple con las obligaciones antes mencionadas, **"EL GOBIERNO"** podrá solicitar en cualquier momento a **"EL PROVEEDOR"** la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

3). "EL PROVEEDOR", se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes.

4). "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los bienes, objeto del presente contrato con cada una de las características y descripciones establecidas en documentación que obre en el expediente relativo a la adquisición de bienes identificado con número **SH/DAS/ADOC/115/2021**y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO".**

5). "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL GOBIERNO",** además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en el presente instrumento.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO".**

NOVENA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del cumplimiento y administración del presente contrato, **"EL GOBIERNO"** supervisará y verificará la entrega de los bienes materia de este contrato, a fin de que su entrega se realice correctamente, nombrando para tal efecto al Arq. Mario Humberto Echanove García, quien se desempeña como Jefe de Departamento de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, o quien se encuentre en el cargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PROVEEDOR "** entregue los bienes materia de este contrato, con especificaciones distintas a las establecidas en las propuestas técnica y económica que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmadas, así como en la documentación que integra el expediente del procedimiento de Adjudicación Directa número **SH/DAS/ADOC/115/2021, "EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"EL PROVEEDOR"** y a satisfacción de **"EL GOBIERNO"** y transcurrido el plazo de seis meses posteriores a la entrega de los bienes, para responder de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere **"EL PROVEEDOR"**, el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato,

lo anterior con fundamento en el Artículo 80 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL GOBIERNO podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones pactadas en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a cargo **"EL PROVEEDOR",** sujetándose al Procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR", conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

Se reconocen ambas partes que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí acordado podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR" acuerda que en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de recisión del contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las instituciones del Estado, involucrados en éste instrumento legal, siempre que el origen o la causa del daño corresponda a **"EL PROVEEDOR"**, éste podrá ser demandado por **"EL GOBIERNO"** ante los Juzgados y Tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido a esta cláusula, además de hacer exigibles los montos señalados como garantías dentro de éste clausulado.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los documentos que integran el expediente de la contratación por adjudicación directa número **SH/DAS/ADOC/115/2021**, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL. "EL GOBIERNO" podrá aplicar para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato durante el plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente acuerdo de voluntades, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% por cada día de atraso del importe total los bienes que no hayan sido entregados, hasta el 10%, que cubrirá **"EL PROVEEDOR"** diariamente hasta el momento en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad, no debiendo exceder de 5 días de atraso, o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"EL GOBIERNO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Transcurrido el plazo de 5 días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"EL GOBIERNO"** con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía del cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes, solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y su convenio o las disposiciones de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las salas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "EL GOBIERNO"

MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/DAS/ADOC/115/2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA PROUNNO S.A. DE C.V." DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. MARIO HUMBERTO ECHANOVE GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE TRANSPORTE INTEGRADO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"

C. LUIS MANUEL BAÑUELAS GARCIA
APODERADO LEGAL
COMERCIALIZADORA PROUNNO S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/DAS/ADOC/115/2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA PROUNNO S.A. DE C.V." DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021